



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Toluca CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de agosto del 2003  
No. 25

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS "COLEGIO ACAMAPICHTLI".

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1434-A1, 1435-A1, 1437-A1, 1436-A1, 1438-A1, 1439-A1, 1440-A1, 1441-A1, 1442-A1, 1443-A1, 2745, 2746, 2748, 2749, 2750, 2752, 1446-A1, 1447-A1, 957-B1, 958-B1, 959-B1, 960-B1, 961-B1, 962-B1, 963-B1, 964-B1, 965-B1, 1432-A1, 1433-A1, 1444-A1 y 1445-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2747, 2751 y 2753.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

Toluca de Lerdo, México, a 9 de junio de 2003.

Acuerdo Número: 143

#### ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS "COLEGIO ACAMAPICHTLI"

Vista la solicitud presentada por la Profra. Olivia Reyna Espinosa, representante legal de la Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", propietaria del Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", escolarizado, con alumnado mixto, turno matutino, ubicado en Vía Marte No. 12, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que se le otorgue reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Preescolar en el mencionado plantel; y

#### CONSIDERANDO

1.- Que la Profra. Olivia Reyna Espinosa, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", propietaria del Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", solicitó mediante escrito de fecha 28 de marzo del 2003, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de

Educación Preescolar, para tal efecto acreditó su personalidad con instrumento público número 8,960, pasado ante la fe del Notario Público número 9, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, de fecha 4 de marzo de 1988;

2.- Que la ocupación del inmueble se demuestra con contrato de comodato celebrado entre los CC. Víctor Barreto Quijada y Olivia Reyna Espinosa en su carácter de comodantes y la Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", representada por la Profra. Olivia Reyna Espinosa, Directora General en su carácter de comodataria, ratificado ante el Notario Público Interino No. 93, Lic. Juan Castañeda Salinas de Cuautitlán Izcalli, de fecha 30 de abril del 2003;

3.- Que de acuerdo con la visita de inspección efectuada al inmueble donde se ubica el Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", cumple con los requisitos y las obligaciones que se establecen en la Ley General de Educación;

4.- Que la Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", por conducto de su representante legal, Profra. Olivia Reyna Espinosa, se ha comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa, así como a sujetar la educación que se imparte en el plantel a los planes de estudio, horarios de clases, programas escolares y métodos de enseñanza aprobados por la Autoridad Educativa Federal;

5.- Que la Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", por conducto de su representante legal, Profra. Olivia Reyna Espinosa, manifestó que la educación que imparten en el Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", es laica y, por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa, conforme a lo establecido en los artículos 5º y 54, último párrafo, de la Ley General de Educación;

6.- Que integrado el expediente respectivo por la Dirección de Planeación Educativa, fue revisado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con fundamento en los artículos 31 fracción VI y 34 fracciones VI, IX y XIV, de su Reglamento Interior.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Acuerdo por el que se faculta al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, expedido por el Ejecutivo del Estado el 10 de febrero de 1998, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", el 30 de julio del mismo año, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", ubicado en Vía Marte No. 12, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo su propietaria la Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", representada por la Profra. Olivia Reyna Espinosa, autorizándosele a impartir en dicho plantel estudios de Educación Básica en el nivel educativo de preescolar, modalidad escolarizada, en el turno matutino y con alumnado mixto.

**SEGUNDO.-** El Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", queda sujeto a la inspección y vigilancia del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en el territorio del Estado de México.

**TERCERO.-** La Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", propietaria del Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables en materia educativa.

**CUARTO.-** La Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", propietaria del Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", se compromete a observar el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, publicado el 10 de marzo de 1992, en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.-** La Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", propietaria del Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", queda obligada a proporcionar becas en los términos de las disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.-** La Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", propietaria del Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAPICHTLI", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de este Acuerdo, así como la autoridad que lo expidió.

**SEPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente ACUERDO no es transferible y subsistirá en tanto que la Sociedad Civil "Colegio Acamapichtli", propietaria del Jardín de Niños "COLEGIO ACAMAFICHTLI", cumpla con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Educación, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 8 de mayo del 2003.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO  
DE MEXICO**

**M. EN C. EFREN ROJAS DAVILA  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 99/03-1a  
PRIMERA SECRETARIA.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: IRIS SAENZ FERNANDEZ.  
DEMANDADO: OSCAR POBLETE GALVAN.

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juarez, México, en su acuerdo de fecha siete de julio del año dos mil tres, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra al señor OSCAR POBLETE GALVAN.

A) La disolución del vínculo matrimonial que hasta el momento nos une de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.90 fracciones XI, XII, XIII, XVII, del Código Civil vigente en el Estado de México y por las consideraciones que más adelante expondré.

B) Como consecuencia del punto que antecede, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo matrimonio civil, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio.

C) La pérdida de la custodia de los tres menores hijos a quienes más adelante describo.

D) Patna potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos de matrimonio, por los motivos que más adelante precisaré.

E) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, la cual deberá decretar su señoría, para cubrir las necesidades de la suscrita y mis tres menores hijos.

F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, basándose para tal efecto en los siguientes:

**HECHOS.**

I.- Con fecha once de febrero de 1995, la suscrita IRIS SAENZ FERNANDEZ, contraí matrimonio con el hoy demandado señor OSCAR POBLETE GALVAN, bajo el régimen de sociedad conyugal según lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

II.- De nuestro matrimonio procreamos a nuestros tres menores hijos de nombres, IRIS, KARINA Y OSCAR todos ellos de apellido POBLETE SAENZ, tal y como lo acredito con las tres copias certificadas de las actas de nacimiento.

III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el primer domicilio conyugal lo establecimos en: Avenida Veracruz 22 (veintidós) Colonia Jacarandas, Tlalnepantla, Estado de México, localidad misma en la que contrajimos matrimonio posteriormente nos mudamos a Avenida Segunda Oriente número doscientos del Sector Oriente en Ciudad Delicias, Chihuahua, México, y por razones que más adelante comento me vi en la necesidad de trasladarme al domicilio de mis padres mismo que se ubica en calle Olmos número 38 (treinta y ocho), Colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan, Estado de México.

IV.- Cabe hacer de su conocimiento que al principio de nuestro matrimonio transcurría con las desavenencias y problemas propios del matrimonio pero es el caso que a partir del día 23 de septiembre del dos mil dos, a la fecha, la vida conyugal entre mi esposo y la suscrita, en forma por demás sistemática se a tornado difícil e imposible, exteriorizándose cada vez más en un estado de profunda controversia por parte de mi esposo OSCAR POBLETE GALVAN, ello en virtud de los actos reiterados de desavenencia conyugal por parte del hoy demandado, pues continuamente por parte de el, he constantemente sido objeto por parte de el tan es así que ha llegado al grado de golpearme y decirme "eres una torpe, buena para nada", te largas si continuas con esas ideas locas que alguien te ha de estar metiendo a la cabeza, como crees que quieres trabajar y superarte si debes cuidar a los hijos y estar en casa ya me tienes arto", "eres una muerta de hambre que nada más se interesa por el dinero", "pero estás muy equivocada porque si continuas con tus ideas dejaré de darte dinero y te quitaré a mis hijos mejor largate con tu familia y que ellos te sigan manteniendo", frases similares a estas ha repetido en múltiples y repetidas ocasiones.

Tal es el caso que el pasado cuatro de enero del año dos mil tres, estaba cenando con una amiga a las nueve cuarenta y cinco de la noche, cuando recibí una llamada de mi esposo OSCAR POBLETE GALVAN proveniente de la casa que habitábamos y que se ubica en Avenida Segunda Oriente número doscientos del Sector Oriente en la Ciudad Delicias, Chihuahua, México, y me pregunto como a que hora llegaría para saber si me esperaba o se iba a dormir, sin en cambio repentinamente grito diciendo que me quería en media hora, pague la cuenta deje a mi amiga y llegué a casa y comencé a cuestionarme porque le había llamado a un amigo al mismo tiempo que de forma por demás bruta y violenta rompía una silla al azotarla contra el piso me tomaba de las manos para sacudirme brutalmente así como otras conductas violentas así siguro y sin dejar de jalonearme en forma por demás brusca mientras me gritaba que le dijera la verdad que porque le llame por teléfono a un amigo, que era adúltera, y te voy a fregar por que todo se compra, entonces tomo el teléfono y llamé a mi familia posteriormente fui a levantar una denuncia penal correspondiente por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de demandarle en esta vía y forma de divorcio necesario por las causales precisadas en el cuerpo de esta demanda.

V.- Es el caso que en fecha 06 (seis) de enero del año dos mil tres el médico adscrito al Ministerio Público donde presente mi querrela es decir la oficina de Averiguaciones previas en la Ciudad de Delicias Chihuahua certificó mis lesiones y el veintiuno de enero del año dos mil tres ratifique y amplíe la citada denuncia. También ha habido diversas calumnias en contra mía ya sea con mis hijos o con mi familia diciéndoles a mis hijos que yo ya no los quiero y que por eso nos vamos a divorciar.

VI.- Por otro lado debo manifestar a su señoría que en repetidas ocasiones he sido víctima de sus amenazas agredíendome de manera psicológica las cuales me decía constantemente.

VII.- Cabe hacer conocimiento a su señoría que debido a los malos tratos que he venido sufriendo por parte de mi esposo, así como los constantes problemas que se suscitaron en el hogar conyugal, he notado una considerable deficiencia de mi salud. Así como repetidas ocasiones ha tratado de sustraer a mis hijos del hogar conyugal sin mi consentimiento. En todo el tiempo que ha transcurrido este año el hoy demandado OSCAR POBLETE GALVAN a dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias.

VIII.- Por otro lado y ante todo lo he venido sufriendo de mi esposo OSCAR POBLETE GALVAN, existe el temor fundado de que mi esposo y hoy demandado pueda cumplir su amenaza de quitarme a mis menores hijos IRIS, KARINA Y OSCAR todos

ellos de apellidos POBLETE SAENZ ante esto solicito a su señoría decrete la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mis menores hijos.

IX.- Por todo lo anterior y tomando en cuenta todos y cada uno de los acontecimientos antes narrados, puedo concluir que es prácticamente imposible llevar la vida marital que hasta la fecha nos une, ya que con la ira, prepotencia y forma soez de mi esposo OSCAR POBLETE, con la cual me ha venido tratando, son suficientes para reunir los extremos de las causales que invoque en el capítulo de prestaciones de este libelo.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de siete en siete días. Nautcalpan de Juárez, México, a 15 de junio del 2003.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica

1434-A1.-4, 11 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. SANTOS GARCIA SALINAS.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 97/2003, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por LICEA PEREYRA J. ENRIQUE, en contra de VIRGINIA PINEDO FLORES, y que el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial con residencia en esta misma Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México y por auto de fecha veintiséis de junio año dos mil tres y con apoyo al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por Lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones Reclamadas.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une mediante el divorcio que se decrete con base en la causal décima novena del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1435-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 532/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIO ALBERTO GONZALEZ CANALES en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., FLAVIO DIAZ

TUEME Y AL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la parte actora demanda la usucapión respecto del terreno que se encuentra ubicado en manzana 321, lote 19, Sección Tercera, Fraccionamiento Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 262.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros colinda con lote 18; al sur: 13.00 metros colinda con lote 20; al oriente: 21.00 metros colinda con Av. del Parque; al poniente: 20.00 metros colinda con lote 18; la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desde el día veintinueve de junio de 1987 viene poseyendo a título de dueño, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe el inmueble antes mencionado, la causa originadora de la posesión se deriva del contrato de compraventa que celebró con el señor FLAVIO DIAZ TUEME, en su calidad de vendedor el día veintinueve de junio de 1987, hecho que acredita con el contrato de compraventa exhibido, y en ese mismo acto se hizo entrega en forma material y física la posesión del inmueble materia de éste juicio, el señor FLAVIO DIAZ TUEME hizo la entrega física y material del inmueble previo a acreditar tener la capacidad legal para hacerlo con el contrato de compraventa que el mismo celebró con IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., de fecha 10 de noviembre de 1978 exhibido ante este Juzgado, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción reciente expedido y el cual se encuentra inscrito a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., bajo la partida 474-1326, volumen 387, libro 1º, sección 1a, de fecha 10 de octubre de 1978, el actor manifiesta que siempre se ha hecho cargo de pagar todos los impuestos y contribuciones que genera el mencionado inmueble, por tanto se ordena notificar y emplazar a los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y FLAVIO DIAZ TUEME, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, Fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Coacalco, México a los dieciséis días del mes de julio del año 2003.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1437-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 21/2003-1.

MIGUEL ANGEL OSORIO MORENO Y CECILIA VAZQUEZ MONTES.

RUBEN SANCHEZ SANCHEZ, por su propio derecho le demanda en juicio ordinario civil en contra de MIGUEL ANGEL OSORIO MORENO Y CECILIA VAZQUEZ MONTES, la usucapión respecto de la fracción de terreno que se ubica en calle de Rosario Castellanos Unidad 7 del lote número 18 de la manzana 20, del Fraccionamiento Chiconautlan, 3000-II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie 79.38 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.30 metros linda con área común del

lote multifamiliar 18; al sur: en 6.30 metros linda con Unidad 11 del lote multifamiliar 1; al oriente: en 12.60 metros linda con unidad 6 del lote multifamiliar 18; y al poniente: en 12.60 metros linda con unidad 8 del lote multifamiliar 18. Ignorándose su domicilio se emplaza a MIGUEL ANGEL OSORIO MORENO Y CECILIA VAZQUEZ MONTES, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

1436-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.  
EDMUNDO NOE GOMEZ CONTRERAS.**

Se hace de su conocimiento que la señora VERONICA CARMONA MENDEZ, bajo el expediente 409/03, promueve en su contra divorcio necesario bajo la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil, fundándose para ello en los siguientes hechos de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 23 de agosto de 1991 contraje matrimonio con el C. EDMUNDO NOE GOMEZ CONTRERAS. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Otomies manzana 225, número 142, Ciudad Azteca, Segunda Sección, Ecatepec de Morelos. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a las menores de nombres ABIGAIL Y ANDREA de apellidos GOMEZ CARMONA. 4.- El día 23 de mayo de 1996, el señor EDMUNDO NOE GOMEZ CONTRERAS abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada. 5.- Como hasta la fecha mi cónyuge no regresa al domicilio conyugal me veo en la necesidad de proceder en la presente vía y forma. Y por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil tres le dio entrada a la demanda. El Juez por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil tres, se ordeno su emplazamiento por edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoselo saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución para todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las posteriores notificaciones por Listas y Boletín Judicial en términos del artículo 1.165 fracción II del Código Adjetivo en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1438-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**LORENA ROMAN SALAZAR.**

ALEJANDRO ROSALES LOPEZ, por su propio derecho le demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal establecida en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil abrogado, y su correlativo el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor, que consistente en la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que hay originado la separación; la liquidación de la sociedad conyugal; y haga saber a este H. Juzgado en donde el señor ALEJANDRO ROSALES LOPEZ puede visitar a su menor hijo de nombre MARBIN ROSALES ROMAN. En virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por medio del presente se le emplaza a juicio a la demandada para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dentro de la ubicación de éste Juzgado que lo es la Colonia El Conde.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Jiménez Franco.-Rúbrica.

1439-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, México, con residencia en Coacalco, Estado de México, ALICIA GARCIA RODRIGUEZ, promovió juicio ordinario civil usucapón, en contra de JUANA AMPUDIA Y MARIO RODRIGUEZ MEDINA, registrado en el expediente número 114/03, respecto de la fracción de terreno dominado El Callejón, ubicado en Prolongación Independencia San Lorenzo Tetelxtac perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con paso de servicio; al sur: 15.00 metros con María Luisa Medina González; al oriente: 23.30 metros con María Guadalupe Rodríguez Medina; al poniente: 23.30 metros con paso de servicios, con una superficie total de 349.50 metros TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS. El Juez ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: con fecha 02 de diciembre de 1984, la suscrita adquirí el señor MARIO RODRIGUEZ MEDINA, un terreno de propiedad particular dominado El Callejón, ubicado en Prolongación Independencia San Lorenzo Tetelxtac perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, desde esa misma fecha he venido poseyendo el inmueble por más de diecisiete años a título de propiedad de buena fe en forma pública, pacífica, continua y en forma ininterrumpida, encontrándome actualmente pagando las contribuciones que genera dicho inmueble como lo son agua, luz, predio, etc., Haciéndole de su conocimiento que la causa generadora de la posesión de dicho inmueble lo es la venta que del mismo hizo el señor MARIO RODRIGUEZ MEDINA, y en

la presente demanda exhibo certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla el cual se encuentra a nombre de la señora JUANA AMPUDIA, de quien ignora su domicilio, por lo que se ordena notificar y emplazar a la demandada JUANA AMPUDIA por medio de edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Coacalco, México a 10 de julio del 2003.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1440-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 163/03-1.  
VICTOR MANUEL GARANTE MIRANDA Y CONSTRUCCION Y  
COMERCIO S.A. DE C.V.

ALEJANDRO DOZAL MEDINA, por su propio derecho y en su carácter de administrador único de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DOZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de INMOBILIARIA SHAKA ZULU S.A. DE C.V., le demanda en juicio ordinario civil a REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, VICTOR MANUEL GARANTE MIRANDA Y CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. DE C.V., la cancelación total de la anotación marginal que aparece inscrita en el libro correspondiente, misma de fecha 8 de octubre de 1993, en relación al juicio reivindicatorio de posesión VICTOR MANUEL GARANTE MIRANDA en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. DE C.V., a efecto de que no aparezca la anotación mencionada y quede libre de cualquier anotación, el predio que resulta de la Fracción Norte de los lotes diez y once, de la manzana 21, Zona Quinta, procedente de la desecación del Lago de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 2,161.46 metros cuadrados, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 385, volumen 1424, libro primero, sección primera, de fecha 3 de noviembre de 1998, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que como consta en el testimonio notarial de fecha 27 de julio de 1998, pasado ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de la ciudad de México, Distrito Federal, la representada del suscrito es dueña y propietaria del inmueble descrito, el cual nunca ha traspasado, pero por necesidad de realizar un trámite del inmueble se dirigió con el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y éste le refirió que existía la anotación marginal de referencia. Se hace saber a VICTOR MANUEL GARANTE MIRANDA Y CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. DE C.V., que deberán presentarse a éste Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar del mismo durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1441-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. DOMINGO DE LA CRUZ MARTINEZ.

SALVADOR BEDOLLA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, en el expediente 27/2003, juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura en contra de DOMINGO DE LA CRUZ MARTINEZ reclamando como prestaciones las siguientes: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa respecto de la vivienda ubicada en el lote número 36, manzana 7, Colonia Emilio Chauffet Chemor en Tultitlán, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se derivan del presente juicio hasta su total terminación.

Por lo que se le hace saber por este conducto a DOMINGO DE LA CRUZ MARTINEZ, que deberá apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los tres días del mes de julio de dos mil tres.-Doy fe.-La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1442-A1 -4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO 44° DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SRIA "B".  
EXP. 560/99.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBV PROBURSA ANTES MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA S.A. en contra de EMMA MECALCO RAMIREZ, expediente 560/99, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 23 del Conjunto Habitacional número (provisional) 3 de la Avenida Hidalgo Fraccionamiento Santiago Tepalcapa (hoy Fraccionamiento Bosques del Alba) en

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$597,100.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur tercer piso Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "La Prensa", México, D.F., a 8 de julio del 2003.-El C. Secretario de Acuerdos B, Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1443-A1-4 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 1118/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el CENTRO LLANTERO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de SANTIAGO M. CALLEJO, el juez del conocimiento señaló las once horas del día diecinueve de agosto de dos mil tres, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes: 1.- Un juego de rines deportivos de 15 por ocho de aluminio nuevos, los cuales consisten en cuatro rines marca TW Riñasa, un juego de rines marca Evolution 2, con número Anka 068286-2001 medida de 15 por 65 de aluminio pulido, el juego consiste de cuatro rines nuevos, convocando postores, sirviendo de base del bien mueble, la cantidad de \$ 5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, salvo si el actor pretende adjudicarse el bien embargado, en este caso será por el total del precio base, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado. Toluca, México, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2745.-4, 5 y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1497/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS LOPEZ VENCES Y/O FERNANDO TELLEZ ROMERO Y/O CARMINA NAVA BERNALDEZ Y/O SIMON LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ, endosatarios en procuración del LIC. JORGE A. HERNANDEZ MARTINEZ en contra de EDUARDO FERREYRO HERNANDEZ, por auto de fecha nueve de julio del año en curso, se señalaron las nueve horas del día veintisiete de agosto del año dos mil tres, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate sobre el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado por este juzgado, consistente en un inmueble ubicado en la calle 28 de Octubre número 111, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

distrito judicial de Toluca, México, bajo la partida número 1136-1004, volumen 158, a fojas 739, libro primero, sección primera, de fecha primero de abril de 1977, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 11.80 m con lote 8; al sureste: 10.00 m con lote 8 sigue en línea de sureste a noreste 5.05 m y otra línea al sureste de 19.61 m ambas con lote 7; al noroeste: 29.00 m con lote cinco; al suroeste: 7.10 m con calle 28 de Octubre, con una superficie total de 252.90 metros cuadrados, por lo que por medio de este conducto se convocan postores a fin de que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$ 353,000.84/100 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 84/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2746.-4, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 2115/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO AHORA ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de NARCISO GARCIA QUINTANAR Y ESPERANZA BRAVO REBOLLAR, el juez del conocimiento señaló las once horas del día veintiocho de agosto del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en un terreno rústico ubicado en San José Deguedo, municipio Soyaniquilpan, México, que mide y linda: al norte: seis líneas que van de poniente a oriente de 29.00 m, 158.00 m, 90.00 m, 81.00 m, 216.00 m, 42.00 m y linda con Rafael Alvarez y Narciso Arteaga; al sur: cuatro líneas quebradas que van de oriente a poniente de 150.00 m, 49.00 m, 298.00 m y 64.00 m con Zenaida Arteaga Viuda de Cruz y Dionicio Cruz; al oriente: dieciséis líneas quebradas que miden de norte a sur de 65.00 m, 40.00 m, 5.00 m, 115.00 m, 28.00 m, 50.00 m, 30.00 m, 14.00 m, 42.00 m, 51.00 m, 10.00 m, 93.50 m, 41.00 m, 56.00 m, 17.00 m, 23.00 m con Narciso Ortega, Primitivo Cruz y camino vecinal; al poniente: cerrando el perímetro en once líneas quebradas que van de sur a norte de 21.00 m, 128.00 m, 21.00 m, 27.00 m, 17.00 m, 72.00 m, 33.00 m, 12.00 m, 28.00 m, 21 m, 96.00 m superficie aproximada de veinticinco hasta veintisiete áreas, sesenta y seis centiáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, bajo la partida 85, del libro primero, sección primera, volumen XIV, de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados en actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil antes citada, y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil en Jilotepec, México, por tres veces



dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

2748.-4, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITAN ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 1171/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO ANTONIO MARTINEZ CARDENAS en contra de EDUARDO TORRES GRANADOS Y MAGDA PATRICIA FLORES ZAVALA, por auto del diez de julio del año en curso, se señalaron las nueve horas del día veintinueve de agosto del año dos mil tres, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, los cuales son lotes 27, 28 y 29 ubicados en la Zona Industrial de esta ciudad de Toluca, México, el lote 27 tiene una superficie de 1,341.00 metros cuadrados y sus medidas y colindancias son: al norte: 20.00 m con Avenida Independencia; al sur: 20.00 m con lote número 9; al oriente: 67.18 m con lote número 28; al poniente: 66.93 m con lote número 28, lote número 28, tiene una superficie de 1,346.00 metros cuadrados y colinda: al norte: 20.00 m con Avenida Independencia; al sur: 20.00 m con lote número 10; al oriente: 67.42 m con lote número 29; y al poniente: 67.18 m con lote número 27, lote número 29, con una superficie de 1,350.00 metros cuadrados colinda: al norte: 20.00 m con Avenida Independencia; al sur: 20.00 m con lote número once; al oriente: 67.66 m con lote número 30; y al poniente: 66.42 m con lote número 28, en total ambos lotes tienen una superficie de 4,037.00 metros cuadrados, cuenta con servicios públicos de agua potable, energía eléctrica, transporte público y equipamiento urbano, así como vigilancia, e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo las partidas números 25, 26 y 27, del volumen 334, libro primero, sección primera, de fechas 29 de octubre de mil novecientos noventa y dos, sirviendo de base para el remate de los tres lotes la cantidad de \$ 5,449,950.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio en que fueron valuados por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la almoneda, así como también citese a los acreedores BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 223, Colonia Centro de esta ciudad y MELODEE CLARE ZAMUDIO, en su domicilio ubicado en Mariano Matamoros Sur número 115, primer piso, sección B, Colonia Centro de esta ciudad, para que si a su interés convinieren comparezcan a la almoneda y deduzcan los créditos que tienen a su favor.

Se expide el edicto para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2749.-4, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. PORFIRIO MANCILLA.

La C. JOSE LUIS RUPIT MANCILLA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 223/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, le demanda la siguiente prestación: la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "Yequimitilla", y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.25 m con Patricia Rupit Mancilla; al sur: 20.20 m con Avenida Central; al oriente: 11.70 m con Jesús Segura Olivares; al poniente: 11.70 m con calle Porfirio Díaz, con una superficie total aproximada de 242.42 metros cuadrados. El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, debiendo apercibirse a la demandada que si pasado ese término no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2750.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL GONZALEZ NUÑEZ.

La señora NANCY BEATRIZ TAPIA CUELLAR, demandó el divorcio necesario, en el expediente número 320/2003, las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, b) La liquidación de la sociedad conyugal que se forma con motivo del matrimonio civil, c) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, d) El pago de una pensión alimenticia a razón del cuarenta por ciento sus ingresos, e) El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine toda vez que se desconoce el paradero de MIGUEL ANGEL GONZALEZ NUÑEZ, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, ocho de julio del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por NANCY BEATRIZ TAPIA CUELLAR, visto su contenido en atención a que existen los informes rendidos por la autoridad municipal y policía judicial, con fundamento en el artículo 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como lo solicita la promovente emplácese al demandado MIGUEL ANGEL GONZALEZ NUÑEZ, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la

instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía debiendo de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán mediante Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Adelaido Natividad Díaz Castrejón, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Izcalli, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Vargas Ramírez.-Doy fe.

Se expide a los quince días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2752.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**NOTIFICA Y EMPLAZA A VICTOR MANUEL GALVAN GARCIA Y SILVIA GODOY GONZALEZ.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., en contra de USTEDES, expediente 184/2002, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de trece de junio del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos a fin de que en el término de cuarenta días contados a partir de la fecha en que surta sus efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no contestar se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico "La Prensa", Juzgado Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Gaceta Oficial y periódico de mayor circulación local, México, D.F., 24 de junio de 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carmen Cortés Peña.-Rúbrica.

1446-A1.-4, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 297/2002.

MARIA ALBA VELAZQUEZ OSORIO.

El Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el expediente citado al rubro relativo al juicio sucesión intestamentaria a bienes de GONZALEZ CASTILLO JOSE JERONIMO SERGIO O JORGE SERGIO O SERGIO, en su acuerdo de fecha veintitrés de mayo del dos mil tres, ordenó hacer saber a MARIA ALBA VELAZQUEZ OSORIO la radicación del presente juicio, mediante notificación personal a fin de que comparezca en un término de treinta días hábiles después de la última publicación a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no comparecer será representada por el Ministerio Público y dado que se desconoce su domicilio hágase mediante la publicación de edictos.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Heraldillo de México de

circulación nacional, donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar de este distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, a los treinta días del mes de mayo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1447-A1.-4, 14 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 588/2003.

En los autos del expediente número 588/2003, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no contencioso información de dominio, promovido por ELIA FLORES SANCHEZ, ROQUE FLORES SANCHEZ Y CLEMENTE TOTOMOCH FLORES, respecto de los lotes números 5, 6 y 7 de la manzana número uno, calle Caquitzli, Barrio Artesanos, Punta la Zanja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias del lote cinco, al norte: 15.00 m colinda con lote siete, al sur: 15.00 m colinda con lote 4, al oriente: 10.66 m colinda con propiedad privada y al poniente: 10.60 m colinda con calle, con una superficie total aproximada de: 159.90 m<sup>2</sup>, medidas y colindancias del lote seis, al norte: 15.00 m colinda con lote 7, al sur: 15.00 m colinda con lote 5, al oriente: 10.66 m colinda con propiedad particular y al poniente: 10.60 m colinda con calle, con una superficie total aproximada de: 159.90 m<sup>2</sup>, medidas y colindancias del lote siete, al norte: 15.00 m colinda con lote 8, al sur: 15.00 m colinda con lote 6, al oriente: 8.00 m colinda con propiedad particular y al poniente: 8.00 m colinda con calle, con una superficie total aproximada de: 120.90 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.-Chimalhuacán, México, a quince de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

957-B1.-4 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 240/2003.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

EMILIO SAMOLON MEJIA MARCELO, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 119, ubicado en calle 19, número 104, de la Colonia Esperanza, de Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con lote 33, al sur: 15.00 m con lote 35, al oriente: 08.25 m con calle 19, al poniente: 08.20 m con lote 06, con una superficie total de: 123.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se

le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

958-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 366/2003.

DEMANDADO: LA SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR, ASI COMO A LA PROPIA ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ALFREDO URBINA SALDIVAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 08, manzana 15, ubicado en la calle Castillo de Chapultepec, número 273, de la Colonia Evolución de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 07, al sur: 16.82 m con lote 09, al oriente: 09.00 m con lote 33, al poniente: 09.00 m con calle Castillo de Chapultepec, con una superficie total de: 151.08 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente, al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones precisamente en el perímetro señalado por este Juzgado y que es la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, el presente Juicio, se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

959-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ERASTO ORTIZ HERNANDEZ Y FRANCISCA HERNANDEZ DE FLORES.

OLGA ORTIZ CAMARILLO, por su propio derecho, en el expediente número 221/03-1, que se tramita en este Juzgado les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto de una fracción del lote de terreno número 03, de la manzana 134, de la Colonia Campestre Guadalupana en esta Ciudad, que mide y

linda, al norte: 20.00 m con lote 2, al sur: 20.00 m con misma propiedad, al oriente: 05.00 m con lote 20; y al poniente: 05.00 m con calle 29, con una superficie de 100.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

960-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FELIX ALVAREZ CARRASCO Y REMIGIO NORIEGA.

El Doctor en Derecho ISMAEL SALAZAR SALAZAR, por su propio derecho, en el expediente número 815/2002, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad del juicio concluido por fraudulento, respecto de 25,000 hectáreas que se encuentran en el Estado de México, ubicadas en la Zona Norte de este Municipio de Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete (7) días del mes de abril del dos mil tres (2003).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

961-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO VELAZCO CAMACHO, ISaura PEREZ SERVIN DE VELAZCO, ISABEL OCHOA DE GARCIMARRERO, ALFREDO MAGNO GARCIMARRERO OCHOA, ALFREDO BENJAMIN GARCIMARRERO OCHOA, MARVA ELVIA GARCIMARRERO OCHOA Y ALFREDO GARCIMARRERO.

El Doctor en Derecho ISMAEL SALAZAR SALAZAR, por su propio derecho, en el expediente número 815/2002, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio Concluido por fraudulento, y respecto de 25,000 hectáreas que se encuentran en el Estado de México, ubicadas

en la Zona Norte, de este Municipio de Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se les llama como terceros a juicio a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga y les pare perjuicio la sentencia que se llegare a dictar en el presente juicio comparecencia que deberán hacer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete (7) días del mes de abril del dos mil tres (2003).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

962-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 323/2003.

C. MARIA DEL ROSARIO MANJARREZ FLORES.

Se le hace saber que el señor IGNACIO OLIVARES PADILLA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal XVIII del Artículo 253 del Código Civil, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la Sociedad Conyugal y C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos GEORGINA, IGNACIO, GUSTAVO Y OSCAR de apellidos OLIVARES MANJARREZ, D).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, y E).- El pago de los gastos y costas que origina el presente juicio. Y por auto de fecha primero de julio del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos, por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo; además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 168, 170 y 182 del Libro Primero del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

963-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se le hace saber que: ROBERTO SANCHEZ VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 117/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión del lote

de terreno número 10, fracción derecha, de la manzana 30 de la Colonia Plazas de Aragón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 16.00 m con lote 9, al suroeste: 16.00 m con fracción izquierda del lote 10; al sureste: 6.00 m con Avenida Plazas de Aragón, al noroeste: 6.00 m con lote 43, con una superficie total de: 96.00 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

964-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE DE JESUS PRIETO MORALES Y ANSELMA YOLANDA PLATA GONZALEZ, expediente 365/2000, la C. Juez señaló las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en el departamento número 402, edificio "A", lote 7, manzana 1, denominado "Valle" del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "La Loma", ubicado en el camino al Deportivo sin número, del pueblo de Buenavista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

965-B1.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 389/2002, MARIO CAMPOS ROJAS, en su carácter de endosatario en procuración del señor SALVADOR TAPIA FABIAN, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de MARCELO QUINTANILLA GOMEZ LUNA. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio del año en curso se señalan las diez horas del día diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de la camioneta marca Ford F-350XL, modelo 1995, con placas de circulación 479 DV7, SPF, con número de serie 41513FEKF37H3SMA14387, la cual tiene las siguientes características: carrocería: En color blanco y caja metalizada

igualmente en color blanco, con capacidad para 31/2 toneladas de carga, de dos puertas en regular estado de conservación, vestiduras interiores de la carrocería. Asientos en tela de color negro, tablero en color gris en regular estado de conservación, kilometraje actual: 2494932, sin radio, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y periódico de mayor circulación de esta localidad, por tres veces dentro de tres días, no debiendo mediar un término menor de siete días entre la última fecha de la publicación y la fecha de la almoneda, con el fin de convocar postores.- Se expiden a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

1432-A1.-4, 5 y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

C. ISIDRO TAPIA JIMENEZ.

CEBALLOS TORRES HECTOR MANUEL, en carácter de apoderado de CEBALLOS TORRES GLORIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 284/2003, juicio ordinario civil de usucapación en contra de ISIDRO TAPIA JIMENEZ, demandándole las siguientes: 1.- La suscrita tome posesión del inmueble materia de dicha compraventa, desde el quince de julio de mil novecientos noventa y cinco que hasta la fecha se haya visto interrumpida mi posesión por motivo alguno. 2.- Se pactó como precio del inmueble materia de la compraventa, la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, pagaderos a la firma del contrato de compraventa. 3.- El inmueble que adquiri, posee una superficie aproximada de ciento noventa y un metros cuadrados, ochenta y seis centímetros: al norte: 16.85 m con el lote 33, al sur: 15.60 m con la fracción de lote 16, al oriente: 11.70 m con la calle Cerrada del Rosal, al poniente: 11.95 m con la fracción del lote 16. 4.- En fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, el ahora demandado y la suscrita, celebramos contrato privado de compraventa de forma verbal, por una superficie de ochenta y tres metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, dando esto motivo en que al momento de la protocolización se asentará como superficie total de la fracción C, resultante de la subdivisión del lote 16, de la manzana 69, de la Colonia Profesor Cristóbal Higuera, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, doscientos setenta y cinco metros, cuarenta decímetros cuadrados, este en su carácter legítimo y único propietario y fungiendo la suscrita como compradora de dicho lote. Se asentó como superficie total de la fracción C, del mencionado lote la cantidad de doscientos setenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.18 m con propiedad particular, al sur: 23.40 m con la fracción A del lote 16, resultante de la subdivisión, al oriente: 11.70 m con la calle Cerrada del Rosal y propiedad particular, al poniente: 11.95 m con propiedad particular. 5.- Dicha protocolización se realizó el cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante instrumento notarial número ochenta y nueve mil ochocientos sesenta. 6.- El lote de terreno que adquiri y que poseo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a favor de ISIDRO TAPIA JIMENEZ, bajo la partida quinientos ocho, volumen mil cuatrocientos tres, del libro primero, sección primera de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho. 7.- Desde fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco, he venido poseyendo el inmueble materia de esta litis, haciéndolo a título de dueña en forma pacífica y de manera pública. 8.- En el citado lote he hecho construcciones y mejoras con dinero proveniente de mi propio peculio, durante el tiempo que he ocupado como propietaria.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, Atizapán de Zaragoza, diecisiete de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.  
1433-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A. ALEJANDRO VAZQUEZ PAZ.

La señora MARTHA ANGELICA CORTEZ LOPEZ, por su propio derecho demando en la vía ordinaria civil (guarda y custodia), registrado bajo el número de expediente 562/2002, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que une a la promovente con el demandado en la causal de divorcio necesario contemplada en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil Vigente; B).- Como consecuencia de lo anterior la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia del menor EDGAR ALEJANDRO VAZQUEZ CORTEZ. D).- La declaración mediante sentencia definitiva que de los derechos del demandado que pudieran constituir la sociedad conyugal han cesado para él desde el día del abandono. E).- El pago de gastos y costas; en donde el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dos, se emplazará por medio de edictos a usted ALEJANDRO VAZQUEZ PAZ ya que se desconoce su actual paradero; y que su último domicilio lo tuvo en Real de Tejocote, manzana 28, lote tres, Colonia Villa de las Palmas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole saber las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo establecido por los artículos 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.  
1444-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 551/00, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por GRACIELA LARA ESPINOSA en contra de AGUSTIN IGLESIAS VELASCO, con fundamento en los artículos 758, 759, 760, 761 y 763 del Código de

Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México, la Juez ordenó el remate en primera almoneda del bien que conforma la sociedad conyugal y al efecto se señalan las nueve horas del día veintinueve de agosto del año dos mil tres, debiéndose anunciar su venta por dos veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en tablas de aviso de este Juzgado, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en calle Juana María Pavón, número ochenta, manzana 9 (romano) lote uno, sección A, Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de: 240 m2., valuado por los peritos nombrados en autos, en la cantidad de \$778,400.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-Coacalco, México, a 10 de julio del año 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1445-A1.-4 y 13 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 6219/66/03, VERDI AGUILA GERMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Lerma, Col. La Presita, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en 10.00 m colinda con el Sr. José Santillán; al sur: en 10.00 m con calle Privada Enrique Serrano; al oriente: en 30.00 m colinda con terreno propiedad de la Sra. Margarita Benavides de Flores; al poniente: en 20.00 m colinda con el terreno propiedad del Sr. Jesús Flores Flores. Superficie aproximada de 300 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2747.-4, 7 y 12 agosto.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 154/92/03, ALDARA ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: en dos líneas 21.27 m y la otra de 7.61 m con Río sin nombre; al sur: 3.17 m con calle sin nombre; al oriente: 15.48 m con calle sin nombre; al poniente: 20.67 m con el C. Omar Albarrán Juárez. Superficie aproximada de 263.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

Exp. 153/91/03, BETEL BARUK ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 19.95 m con el C. César Alán Albarrán Juárez; al sur: en 2 líneas 12.62 m con el C. Edgar Antonio Albarrán J., y la otra de 8.65 m con Carr. a Zacualpan; al oriente: dos líneas 3.43 m con la C. Emma Rodríguez R., y la otra de 15.66 m con el C. Edgar Antonio Albarrán J.; al poniente: 18.42 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 192.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

---

Exp. 152/90/03, BENEDICTO ENDIR ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 19.68 m con el C. Omar Albarrán Juárez; al sur: 11.50 m con carretera a Zacualpan; al oriente: 24.14 m con calle sin nombre; al poniente: 24.26 m con el C. Guillermo Gómez. Superficie aproximada de 265.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

---

Exp. 155/93/03, EDGAR ANTONIO ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 12.62 m con el C. Betel Baruk Albarrán Juárez; al sur: 11.89 m con carretera a Zacualpan; al oriente: 16.61 m con la C. Emma Rodríguez R.; al poniente: 15.66 m con el C. Betel Baruk Albarrán Juárez. Superficie aproximada de 197.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

---

Exp. 156/94/03, AMED IRAM ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: en 2 líneas 7.65 m y otra de 9.02 m con Río; al sur: 19.68 m con el C. César Alán Albarrán Juárez; al oriente: 23.25 m con la C. Emma Rodríguez R.; al poniente: en 2 líneas 2.88 m y otra de 19.32 m con calle s/n. Superficie aproximada de 293.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

**PATRONATO DE LA ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002 Y 2001**  
**( CIFRAS EN MILES DE PESOS )**

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		
BANCOS	2,111	1,153
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>49</u>	<u>9</u>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2,160</b>	<b>1,162</b>
<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>		
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>13</u>	<u>0</u>
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>13</b>	<b>0</b>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>		
RESULTADO DEL EJERCICIO	985	908
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	<u>1,162</u>	<u>254</u>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>2,147</b>	<b>1,162</b>
<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2,160</b>	<b>1,162</b>

**ELABORO:**

**C.P. JAVIER GONZALEZ LOZANO**  
**CED. PROF. 792978**  
**(RUBRICA).**

PATRONATO DE LA ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.  
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001  
( CIFRAS EN MILES DE PESOS )

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>INGRESOS</b>		
<b>POR DONATIVOS</b>		
EN EFECTIVO	4,506	2,766
EN ESPECIE	<u>0</u>	<u>4</u>
<b>TOTAL INGRESOS POR DONATIVOS</b>	<b>4,506</b>	<b>2,770</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
INTERESES	2	1
OTROS (VENTA DE CD'S)	<u>7</u>	<u>0</u>
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>9</b>	<b>1</b>
<b>EGRESOS</b>		
GASTOS DE ADMINISTRACION	3,529	1,862
GASTOS FINANCIEROS	<u>1</u>	<u>1</u>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3,530</b>	<b>1,863</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>985</b>	<b>908</b>

ELABORO:

C.P. JAVIER GONZALEZ LOZANO  
CED. PROF. 792978  
(RUBRICA).

2753.-4 agosto.